

N° 29272/12
MAS/MRC/CJR

N° 015490

SANTIAGO, 05 OCT 2012

C E R T I F I C A D O

En atención a solicitud y antecedentes presentados, certifico que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo establecimiento: **DROGUERIA**, ubicada en calle **Carlos Fernández N° 290**, comuna de **San Joaquín**, autorizada la instalación y el funcionamiento por **Resolución N° 9, de 14 de febrero de 2005**; y aprobada la modificación de la planta física por **Resolución N° 13765, de 12 de mayo de 2012**, ambas emitidas por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, el nombre de **KUEHNE + NAGEL LTDA., R.U.T. N° 79.769.320-0**, representada por don **Ingo Goldhammer**, cedula de identidad de extranjería N° 22.755.344-8 y don **Mario Corral Moreno**, R.U.N. N° 8.664.271-9, actuando ambos conjuntamente o uno cualquiera de ellos conjuntamente con don **Thomas Von Der Heyden**, cedula de identidad de extranjería N° 22.293.755-8, todos del citado domicilio para estos efectos.

La Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de don **Ernesto Parodi Ramírez**, R.U.N. N° 15.222.786-8, **Químico Farmacéutico**.

DÉJASE sin efecto el **Certificado N° 007268**, de fecha **17 de mayo de 2012**, emitido por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar el nombre del actual responsable de la actividad ya singularizada, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta N° 96/96 del Ministerio de Salud.

Por orden de la SEREMI Salud, R.M., según Resolución N° 157/2010.



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado (2)
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Subdepto. Oficina de Partes y archivo

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO



28 MAR 2016



Nº Ref.:ML379612/12
JON/VEY/shl

**MODIFICA A ROCHE CHILE LTDA., RESPECTO DE
LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE SE
SEÑALAN EN ANEXO ADJUNTO**

Resolución Exenta RW Nº 16048/12

Santiago, 8 de agosto de 2012

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Roche Chile Ltda., por la que solicita ampliación de distribuidor para los productos farmacéuticos que se señalan en anexo adjunto; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 1553 de 13 de julio de 2012, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1.- **AUTORIZÁSE** la ampliación de distribuidor para los productos farmacéuticos los que se señalan en anexo adjunto, concedidos a Roche Chile Ltda., los que en adelante serán distribuidos por Kuehne + Nagel Ltda., ubicada en Carlos Fernández Nº 290, San Joaquín, Santiago, de acuerdo a convenio vigente entre las partes.
- 2.- **MANTÉNGASE** la autorización otorgada a Roche Chile Ltda., para distribuir los productos farmacéuticos mencionados en anexo.
- 3.- Los rótulos de los productos indicados deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en los registros sanitarios y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ
JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO
UNIDAD DE PROCESOS
GESTIÓN DE TRÁMITES





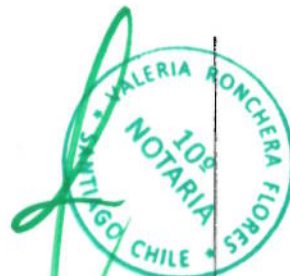
2
(Cont. Res. Mod. ML379612)



Nº Ref.:ML379612/12
JON/VEY/shl

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 16048/12
Santiago, 8 de agosto de 2012

REGISTRO - NOMBRE PRODUCTO	
B-1028/11	- HERCEPTIN POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN I.V. 440 mg CON SOLVENTE
B-1137/11	- RECORMON SOLUCIÓN INYECTABLE 1000 U.I./0,3 mL
B-1138/11	- RECORMON SOLUCIÓN INYECTABLE 2.000 U.I.
B-1325/11	- VISCOZYME SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN 2,5 mg/2,5 mL
B-148/08	- MABTHERA SOLUCIÓN INYECTABLE 10 mg/mL
B-1790/12	- PEGASYS SOLUCIÓN INYECTABLE 180 mcg/mL
B-1859/10	- RECORMON SOLUCIÓN INYECTABLE 30.000 U.I./0,6 mL
B-1862/10	- AVASTIN CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN 100 mg/4 mL
B-1863/10	- AVASTIN CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN 400 mg/16 mL
B-1947/11	- NEULASTIM SOLUCIÓN INYECTABLE 6 mg/0,6 mL
B-2010/07	- PEGASYS SOLUCIÓN INYECTABLE 180 mcg/ 0,5 mL
B-2033/08	- MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE 50 mcg/0,3 mL
B-2034/08	- MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE 75 mcg/0,3 mL
B-2035/08	- MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE 100 mcg/0,3 mL
B-2036/08	- MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE 150 mcg/0,3 mL
B-2037/08	- MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE 200 mcg/0,3 mL
B-2038/08	- MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE 250 mcg/0,3 mL
B-2040/08	- MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE 50 mcg/1 mL
B-2041/08	- MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE 100 mcg/1 mL
B-2042/08	- MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE 200 mcg/1 mL
B-2043/08	- MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE 300 mcg/1 mL
B-2044/08	- MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE 1.000 mcg/1 mL
B-2080/09	- ROFERON-A SOLUCIÓN INYECTABLE 3 MUI/0,5 mL
B-2081/09	- ROFERON-A SOLUCIÓN INYECTABLE 6 MUI/0,5 mL
B-2082/09	- ROFERON-A SOLUCIÓN INYECTABLE 9 MUI/0,5 mL
B-2100/09	- ACTEMRA CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN 80 mg/4 mL
B-2101/09	- ACTEMRA CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN 200 mg/10 mL
B-2102/09	- ACTEMRA CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN 400 mg/ 20 mL
B-28/07	- NEUPOGEN SOLUCIÓN INYECTABLE 30 MU/0,5 mL
F-1176/08	- KONAKION MM SOLUCIÓN INYECTABLE 10 mg/mL
F-11940/12	- BI - EUGLUCON M 2,5/500 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS
F-11941/12	- BI - EUGLUCON M 5/500 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS
F-13176/08	- VALIXA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 450 mg
F-13350/08	- RAVOTRIL COMPRIMIDOS 1 mg
F-13614/09	- FUZEON POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 90 mg, CON SOLVENTE
F-14244/09	- COPEGUS COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg
F-14659/10	- PROTOPIC UNGÜENTO TÓPICO 0,03%
F-14660/10	- PROTOPIC UNGÜENTO TÓPICO 0,1%
F-14887/10	- TAMIFLU POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 12 mg/mL
F-14988/10	- TARCEVA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 25 mg
F-14989/10	- TARCEVA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 100 mg
F-14990/10	- TARCEVA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 150 mg
F-15095/10	- RAVOTRIL COMPRIMIDOS SUBLINGUALES 0,25 mg
F-15344/10	- INVIRASE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 500 mg
F-15354/10	- BONDRONAT CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 6 mg/6 mL
F-15366/10	- BONVIVA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 150 mg
F-16113/12	- BONVIVA SOLUCIÓN INYECTABLE 3 mg/3 mL
F-17140/08	- TAMIFLU CÁPSULAS 30 mg
F-17141/08	- TAMIFLU CÁPSULAS 45 mg
F-18346/10	- GLUCOPHAGE 500 XR COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 500 mg
F-18347/10	- GLUCOPHAGE 750 XR COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 750 mg
F-18348/10	- GLUCOPHAGE 1000 XR COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 1000 mg



Nº Ref.: ML379612/12
JON/VEY/shl

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 16048/12
Santiago, 8 de agosto de 2012

REGISTRO - NOMBRE PRODUCTO

F-1869/09	- XELODA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 150 mg
F-1870/09	- XELODA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 500 mg
F-1998/09	- RAVOTRIL COMPRIMIDOS 0,25 mg
F-2575/09	- BACTRIMEL 400/80 SOLUCIÓN INYECTABLE
F-2580/09	- LEXOTANIL COMPRIMIDOS 3 mg
F-2581/09	- LEXOTANIL COMPRIMIDOS 6 mg
F-2583/09	- RAVOTRIL COMPRIMIDOS 0,5 mg
F-2584/09	- RAVOTRIL COMPRIMIDOS 2 mg
F-2585/09	- RAVOTRIL SOLUCIÓN PARA GOTAS ORALES 2,5 mg/mL
F-2586/09	- RAVOTRIL SOLUCIÓN INYECTABLE 1 mg/mL
F-2869/10	- TAMIFLU CÁPSULAS 75 mg
F-343/08	- GLUCOPHAGE FORTE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 850 mg
F-357/08	- CELLCEPT COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 500 mg
F-3620/10	- LARIAM COMPRIMIDOS 250 mg
F-374/08	- DILATREND COMPRIMIDOS 6,25 mg
F-375/08	- DILATREND COMPRIMIDOS 12,5 mg
F-4156/10	- DORMONID SOLUCIÓN INYECTABLE 5 mg/mL
F-4157/10	- DORMONID COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 7,5 mg
F-4158/10	- DORMONID COMPRIMIDOS 15 mg
F-4159/10	- DORMONID SOLUCIÓN INYECTABLE 15 mg/3 mL
F-4160/10	- DORMONID SOLUCIÓN INYECTABLE 5 mg/5 mL
F-4163/10	- LANEXAT SOLUCIÓN INYECTABLE 0,5 mg/5 mL
F-4169/10	- PROLOPA COMPRIMIDOS 200 mg/50 mg
F-4170/10	- PROLOPA HBS CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA
F-4171/10	- ROACNETAN CÁPSULAS BLANDAS 10 mg
F-4172/10	- ROACNETAN CÁPSULAS BLANDAS 20 mg
F-4173/10	- ROCALTROL CÁPSULAS BLANDAS 0,25 mcg
F-4174/10	- ROCALTROL CÁPSULAS BLANDAS 0,5 mcg
F-5392/10	- ACANTEX POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. 1 g CON SOLVENTE
F-5393/10	- ACANTEX POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. 1 g CON SOLVENTE
F-6266/10	- KYTRIL SOLUCIÓN INYECTABLE 1 mg/mL
F-7824/11	- RAVOTRIL COMPRIMIDOS 0,5 mg
F-8122/11	- CELLCEPT CÁPSULAS 250 mg
F-8124/11	- CYMEVENE LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 500 mg
F-8125/11	- DILATREND COMPRIMIDOS 25 mg
F-8126/11	- DORMONID COMPRIMIDOS 15 mg
F-8127/11	- DORMONID SOLUCIÓN INYECTABLE 50 mg/10 mL
F-8128/11	- GLUCOPHAGE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 500 mg
F-8129/11	- INHIBACE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 2,5 mg
F-8130/11	- INHIBACE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 5 mg
F-8131/11	- INHIBACE PLUS COMPRIMIDOS RECUBIERTOS
F-8133/11	- KYTRIL SOLUCIÓN INYECTABLE 3 mg/3 mL
F-8134/11	- NEUPOGEN SOLUCIÓN INYECTABLE 30 MU/mL
F-8137/11	- PROLOPA COMPRIMIDOS DISPERSABLES 100 mg/25 mg
F-850/08	- XENICAL CÁPSULAS 120 mg
F-9549/11	- INVIRASE CÁPSULAS 200 mg
F-9560/11	- VESANOID CÁPSULAS 10 mg
F-9561/11	- KYTRIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 1 mg

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO



28 MAR 2010

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
Ref. N° 8156/18 (2019/18, SI 158/18)

PMQ/PMS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Santiago,

3999 31.07.2018

VISTOS: la presentación de fecha 26/06/2018, de Q.F. Pamela Gómez L., RUN N°: 15.380.318-8, Director Técnico de la droguería de propiedad de Kuehne + Nagel Ltda., RUT 79.769.320-0, ubicada en Boulevard Poniente N° 1313, módulo 5 Nave Parque 14, comuna de Pudahuel, por la cual solicita autorización de funcionamiento de droguería, adjuntando los antecedentes requeridos y el comprobante de pago del arancel correspondiente; Resolución N° 2035 de fecha 10/04/18 que aprueba la instalación y los planos adjuntos de la droguería, Acta N° 61/2018 de visita en terreno de fecha 11/07/18 realizada por inspectores de la Sección de Autorización de Establecimientos del Subdepartamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias; la presentación de fecha 20/07/18, que adjunta documentos dando respuesta al Acta N°61/2018 y el correo electrónico de fecha 25/07/18, que adjunta planos rectificados de la instalación, ambos de Q.F. Pamela Gómez L., Director Técnico de la droguería; el Informe técnico de fecha 25/07/18 del Subdepartamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias que señala que las instalaciones de la planta física concuerdan con los planos aprobados y han sido habilitadas en conformidad a las operaciones que desarrollará, por lo que es factible acceder a lo solicitado; y,

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario y sus modificaciones; el Decreto Fuerza de Ley N° 1 de 1989; el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 466 de 1984, del Ministerio de Salud; Reglamento de Estupefacientes y Reglamento de Productos Psicotrópicos aprobados por Decretos Supremos N°s 404 y 405, del Ministerio de Salud, respectivamente; La Norma Técnica N° 147 de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Distribución para droguerías y depósitos de productos farmacéuticos de uso humano relacionadas con el DS N° 466/84, aprobadas por el DS N° 57 de 2013 y el Decreto N° 09 de Marzo del 2017, ambos del Ministerio de Salud; los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del DFL N° 1 del 2005; y 4° letra b), 10° letra b) y 52° del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado; y en uso de las facultades que me otorgan las Resoluciones Exentas N° 292 , N° 510, N° 1197, N° 544 y N° 1616, de fechas 28 de Junio de 2018, 10 de Marzo de 2014, 08 de Mayo de 2017, 05 de Marzo de 2018 y 26 de Junio de 2018 respectivamente, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento de una droguería, ubicada en la ciudad de Santiago, en Boulevard Poniente N° 1313, módulo 5 Nave Parque 14, comuna de Pudahuel, de propiedad de Kuehne + Nagel Ltda., singularizada en los VISTOS.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la droguería está autorizada para las actividades de importación, recepción, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos terminados, de productos farmacéuticos que requieran cadena de frío, de productos farmacéuticos sometidos a control legal de psicotrópicos y

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
Ref. N° 8156/18 (2019/18, SI 158/18)

estupecifantes, productos para ser utilizados en investigación científica o ensayos clínicos, y de dispositivos médicos.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el horario de funcionamiento del establecimiento declarado por su representante legal, es de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, el cual no puede funcionar en otro horario sin dirección técnica, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
4. **ESTABLÉCESE** que la dirección técnica del establecimiento estará a cargo de D. Pamela del Carmen Gómez Lazcano, RUN N°: 15.380.318-8, Químico Farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
5. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar y mantener los registros reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias del Instituto de Salud Pública de Chile, conforme a las actividades que desarrolla.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que los planos adjuntos reemplazan los planos aprobados mediante Resolución N° 2035 de fecha 10/04/18 de este Instituto.
7. **ESTABLÉCESE** que los términos y planos aprobados en la presente resolución no podrán ser modificados sin autorización previa del Instituto de Salud Pública de Chile
8. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por un funcionario autorizado del Instituto de Salud Pública de Chile, autorizado para estos efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Q.F. GUISELA ZURICH RESZCZYNSKI
JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Distribución:

- Kuehne + Nagel Ltda
- SD. Registro y Aut. Sanitarias, Sección Aut. Establecimientos.
- Sección Gestión Documental (2)